

de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 1.432-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Vicent dels Horts, libro 28 de Corbera de Llobregat, tomo 771, folio 64 (mitad indivisa).

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

Primera subasta: Día 15 de enero de 2001, a las diez y cinco horas. Consignación para tomar parte: 10.000.000 de pesetas. Postura mínima: 13.333.333 pesetas.

Segunda subasta: Día 5 de febrero de 2001, a las diez y cinco horas. Consignación para tomar parte: 10.000.000 de pesetas. Postura mínima: 10.000.000 de pesetas.

Tercera subasta: Día 26 de febrero de 2001, a las diez y cinco horas. Consignación para tomar parte: 10.000.000 de pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes pueden participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote. Además se advierte que si en el acto de subasta la postura ofrecida para uno de los lotes cubre el principal, intereses y costas, no se procederá a subastar el otro lote de bienes.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064-1266/97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza Cataluña, número 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, en la cuenta corriente de este Juzgado anteriormente reseñada.

Se harán constar los datos identificativos del remitente y no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario

no cumplierse la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento —en caso contrario— de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia, ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate (artículo 131, apartado 8, y artículo 133, apartado II, de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 28 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial.—59.334.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Edicto

Por haberse acordado en providencia propuesta de fecha 18 de octubre de 2000 por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el procedimiento de diligencias preparatorias 51/06/96, por un delito de abandono de destino, se cita a David Beneharo Goya Díaz, cuyas

circunstancias y domicilio se desconocen para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, avenida Veinticinco de Julio, número 3, piso primero, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia, con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de octubre de 2000.—El Secretario relator, Rafael Gutiérrez de la Cámara García-Parreño.—59.439.

ANULACIONES

Juzgados militares

Edicto

Por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 24/08/2000, instruidas a José Antonio Díaz Mudarra, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 11 de octubre de 2000.—El Teniente Coronel Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga, Luis Miguel Sánchez Romero.—59.444.

Juzgados militares

Edicto

Don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 26 de Melilla,

Por medio del presente hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 26/8/99, instruidas contra don Rafael Muñoz Navarro por el presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 15 de septiembre de 2000.

Melilla, 19 de octubre de 2000.—El Juez togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—59.442.

Juzgados militares

Edicto

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Máximo Gil Hernández, hijo de Sebastián y de Inmaculada, natural de Arucas, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 28 de julio de 1977, de estado soltero, con documento nacional de identidad 45.755.618, procesado en el sumario número 52/05/99, por presunto delito de desobediencia por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de octubre de 2000.—El Secretario relator, Rafael Gutiérrez de la Cámara García-Parreño.—59.430.